



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

1000

Al Contestar cte Radicado: 20241100007881-E Id: 37819
Fecha: 2024-11-14 14:54
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRICK DAVIS,
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 14 FOLIOS,



San Andrés Isla,

Diputado
PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Sanción Ordenanza 017 de 2024

Cordial saludo:

Por medio de la presente remite la Ordenanza 017 de 2024 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la Vigencia Fiscal del año 2025", debidamente sancionado.

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



RECIBIDO
FECHA: 14-11-2024
HORA: 3:22 PM
FIRMA: Walinda Escalona

Anexos:

Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024\Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



ORDENANZA DEPARTAMENTAL
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1
Fecha Aprobación:
08/09/2016
Página: 1 de 28

ORDENANZA No. 017 DE 2024
(5 de Noviembre 2024)

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DE LA NACIÓN) Y LA ORDENANZA 001 DE 1997 (ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO),

ORDENA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cálculos de las rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 721,857,738,447.00)

CONCEPTO DE INGRESO	RECURSOS PROPIOS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	OTROS RECURSOS	TOTAL
Ingresos Corrientes – de la Vigencia	\$ 435,628,283,000	\$ 84,715,250,538	\$ 64,785,680,000	\$ 585,137,213,538
INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 366,762,223,000	\$ 0	\$ 0	\$ 366,762,223,000
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	\$ 1,600,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,600,000,000
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL	\$ 1,600,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,600,000,000
ESTAMPILLA PRO CULTURA (80% EPC)	\$ 1,112,400,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,112,400,000
ESTAMPILLA PRO CULTURA - GESTORES CULTURA (10%)	\$ 123,600,000	\$ 0	\$ 0	\$ 123,600,000
APORTES PRIVADOS PARA ESTRATIFICACION	\$ 60,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 60,000,000
IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 17,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 17,000,000,000
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	\$ 1,500,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,500,000,000
MULTAS DE POLICIA	\$ 27,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 27,000,000
CUOTAS DE FISCALIZACION - CONTRALORIA	\$ 85,490,000	\$ 0	\$ 0	\$ 85,490,000
MULTAS SIMIT	\$ 400,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 400,000,000
RECURSOS PARA DEPORTE	\$ 2,500,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,500,000

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

CONCEPTO DE INGRESO	RECURSOS PROPIOS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	OTROS RECURSOS	TOTAL
FONDO ROTATORIO ESTUPEFACIENTES SALUD	\$ 90,640,000	\$ 0	\$ 0	\$ 90,640,000
FONSET - FONDO DE SEGURIDAD	\$ 1,700,530,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,700,530,000
FONDO DE CAPACITACION RESIDENTES - OCCRE	\$ 280,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 280,000,000
CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 34,789,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 34,789,000,000
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 339,900,000	\$ 0	\$ 0	\$ 339,900,000
MULTAS OCCRE (SAN ANDRÉS)	\$ 60,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 60,000,000
TRANSFERENC SECTOR ELÉCTRICO - SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 400,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 400,000,000
RECURSOS DE PÉSCA	\$ 1,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,000,000
CONTRIBUCION SERVICIOS PUBLICOS APSB	\$ 7,732,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 7,732,000,000
SGP - EDUCACION - PRESTACION	\$ 0	\$ 44,702,000,000	\$ 0	\$ 44,702,000,000
SGP - EDUCACION CANCELACIONES	\$ 0	\$ 1,648,000,000	\$ 0	\$ 1,648,000,000
SGP EDUCACION - CALIDAD MATRICULA (CSF)	\$ 0	\$ 638,600,000	\$ 0	\$ 638,600,000
SGP EDUCACION - CALIDAD GRATUIDAD (SSF)	\$ 0	\$ 624,000,000	\$ 0	\$ 624,000,000
SGP - SALUD - SALUD PUBLICA	\$ 0	\$ 3,399,000,000	\$ 0	\$ 3,399,000,000
SGP - SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA CSF	\$ 0	\$ 11,330,000,000	\$ 0	\$ 11,330,000,000
SGP - SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	\$ 0	\$ 10,300,000,000	\$ 0	\$ 10,300,000,000
SGP PRP GENERAL (AP-SB DEPARTAMENTO)	\$ 0	\$ 1,236,000,000	\$ 0	\$ 1,236,000,000
SGP PRP GENERAL (AP-SB MUNICIPIO)	\$ 0	\$ 6,253,000,000	\$ 0	\$ 6,253,000,000
SGP PROPOSITOS GENERALES (CULTURA)	\$ 0	\$ 287,997,575	\$ 0	\$ 287,997,575
SGP PROPOSITOS GENERALES (DEPORTE)	\$ 0	\$ 383,996,786	\$ 0	\$ 383,996,786
SGP PROPOSITOS GENERALES (OTROS SECTORES)	\$ 0	\$ 3,806,256,197	\$ 0	\$ 3,806,256,197
SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 0	\$ 463,500,000	\$ 0	\$ 463,500,000
SGP FONPET - PROPOSITO GENERAL	\$ 0	\$ 442,900,000	\$ 0	\$ 442,900,000
BONOS PENSIONALES FONPET	\$ 0	\$ 0	\$ 10,000,000,000	\$ 10,000,000,000
DESAHORRO FONPET - PENSIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 11,000,000,000	\$ 11,000,000,000
RENTAS CEDIDAS ESFUERZO PROPIO - ADRES	\$ 0	\$ 0	\$ 4,762,720,000	\$ 4,762,720,000
RENTAS CEDIDAS - FUNCIONAMIENTO SALUD	\$ 0	\$ 0	\$ 510,000,000	\$ 510,000,000
TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - ETV	\$ 0	\$ 0	\$ 400,000,000	\$ 400,000,000
TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - TUBERCULOSIS	\$ 0	\$ 0	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000
TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - LEPROA	\$ 0	\$ 0	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000
TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - DISCAPACIDAD	\$ 0	\$ 0	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000
FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 0	\$ 0	\$ 4,500,000,000	\$ 4,500,000,000
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	\$ 0	\$ 0	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 454,000,000	\$ 454,000,000
SOBRETASA AL ACPM	\$ 0	\$ 0	\$ 114,000,000	\$ 114,000,000
ALIMENTACION ESCOLAR MEN	\$ 0	\$ 0	\$ 2,813,960,000	\$ 2,813,960,000
PON REGIMEN SUBSIDIADO SSF - ADRES	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000,000,000	\$ 30,000,000,000
Recursos de Capital	\$ 78,612,801,481	\$ 0	\$ 57,207,723,428	\$ 135,820,524,909
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	\$ 0	\$ 0	\$ 10,584,000,000	\$ 10,584,000,000
RF INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 1,500,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,500,000,000
RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 68,741,801,481	\$ 0	\$ 0	\$ 68,741,801,481

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

CONCEPTO DE INGRESO	RECURSOS PROPIOS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	OTROS RECURSOS	TOTAL
RC VENTA DE ACTIVOS - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 8,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 8,000,000,000
RB MULTAS DE POLICIA	\$ 229,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 229,000,000
RB MULTAS OCCRE (SAN ANDRÉS)	\$ 792,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 792,000,000
RB FONDO DE CAPACITACION RESIDENTES - OCCRE	\$ 250,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 250,000,000
RB SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	\$ 0	\$ 0	\$ 45,000,000,000	\$ 45,000,000,000
RB SOBRETASA AL ACPM	\$ 0	\$ 0	\$ 1,623,723,428	\$ 1,623,723,428
AFORO TOTAL DE INGRESOS	\$ 915,139,084,481	\$ 84,715,250,538	\$ 122,003,403,428	\$ 721,857,738,447

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Se fijan los cálculos de los objetos de gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 721,857,738,447), asignados a las secciones presupuestales discriminados como se presenta:

Sección ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- a) Se fijan los cálculos de los gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 para la Asamblea Departamental en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4,685,692,500).

CONCEPTO DE GASTO	Rec. Propios	Rec. Gral	Rec. Extra	TOTAL
2 GASTOS	\$ 4,685,692,500	\$ 0	\$ 0	\$ 4,685,692,500
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4,685,692,500	\$ 0	\$ 0	\$ 4,685,692,500
Total Sección Asamblea Departamental	\$ 4,685,692,500	\$ 0	\$ 0	\$ 4,685,692,500

Sección CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

- b) Se fijan los cálculos de los gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 para la Contraloría General del Departamento en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 9,666,627,000).

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

CONCEPTO GASTO	Presupuesto	Anterior	Actual	TOTAL
2 GASTOS	\$ 9,666,627,000	\$ 0	\$ 0	\$ 9,666,627,000
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 9,666,627,000	\$ 0	\$ 0	\$ 9,666,627,000
Total Sección Contraloría General del Departamento	\$ 9,666,627,000	\$ 0	\$ 0	\$ 9,666,627,000

Sección GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL

c) Se fijan los cómputos de los gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 para la Gobernación Departamental en la suma de SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 707,505,418,947).

CONCEPTO GASTO	Presupuesto	Anterior	Actual	TOTAL
2 GASTOS	\$ 500,786,784,981	\$ 84,715,250,538	\$ 109,795,880,000	\$ 695,297,895,519
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 271,620,542,000	\$ 442,800,000	\$ 12,384,000,000	\$ 284,427,442,000
2.2 GASTOS DEL SERVICIO DE DEUDA	\$ 10,000,000,000	\$ 0	\$ 10,000,000,000	\$ 20,000,000,000
2.3 GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 219,166,222,981	\$ 84,272,350,538	\$ 89,639,403,428	\$ 403,077,976,947
Total Sección Gobernación Departamental	\$ 500,786,784,981	\$ 84,715,250,538	\$ 122,003,403,428	\$ 707,505,418,947

	Presupuesto	Anterior	Actual	TOTAL
APROPIACIÓN TOTAL DE GASTOS	\$ 515,139,064,481	\$ 84,715,250,538	\$ 122,003,403,428	\$ 721,857,738,447

d) PARAGRAFO: En la sesión Gobernación Departamental, que cuyo monto asciende a SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 707,505,418,947). En el objeto del gasto ítem 2.3 Gastos de Inversión el detallado al momento de la liquidación del presupuesto, estos gastos de inversión serán como se detallan en el anexo No. 3

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, compilados en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, y sus posteriores modificatorios, la Ley 617 de 2000, la Ley 2200 de 2022 régimen político y administrativo que rige a los departamentos, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2025, se ajustará a las normas que lo modifiquen o adicionen y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

5

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

ARTÍCULO 4º: Las disposiciones generales siguientes rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento en la vigencia fiscal 2025. Las secciones del Presupuesto Departamental son: la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento, y la Gobernación Departamental.

ARTÍCULO 5º: El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal 2025.

ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los ingresos que se recauden serán los incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 7º: La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

De los Principios del Sistema Presupuestal

ARTÍCULO 8º: El presupuesto general del departamento se formula y elabora orientado por los principios del sistema presupuestal, que son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, coherencia macroeconómica, sostenibilidad y estabilidad fiscal.

ARTÍCULO 9º: Principio de Planificación. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el Plan Financiero Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones y la evaluación que de estos se realice.

ARTÍCULO 10º: El Principio de Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de Enero y termina el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

ARTÍCULO 11º: Principio de Universalidad. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 12º: Principio de Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos que se incorporen, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 13º: Principio de Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14°: Principio de Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 15°: Principio de Inembargabilidad. Las rentas y recursos de capital incorporados al Presupuesto Departamental son inembargables.

ARTÍCULO 16°: Principio de Coherencia Macroeconómica. El Presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

ARTÍCULO 17°: Principio de Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía; de manera que el presupuesto de rentas, incluidos los créditos adicionales, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

De los Ingresos Presupuestales

ARTÍCULO 18°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirá percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales, de acuerdo con la Ley 1 de 1972.

ARTÍCULO 19°: De acuerdo con el artículo 310 de la Constitución Nacional, el municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas.

ARTÍCULO 20°: Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

Del Programa Anual de Caja - PAC

ARTÍCULO 21°: Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- con fundamento en las metas

6

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

financieras determinadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS- o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22°: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nómina a entidades de seguridad social, aportes de ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda e inversión.

ARTÍCULO 23°: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento presentarán el Proyecto de Programa Anual Mensualizado de Caja de para los gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse a la Secretaría de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del veintiséis (26) de diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS-.

ARTÍCULO 24°: Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS- a más tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por el CODFIS lo comunicará a los órganos respectivos

De la Liquidación del Presupuesto Departamental

ARTÍCULO 25°: Decreto de Liquidación: La Administración Departamental mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto definirá los códigos de los conceptos de Ingresos y los rubros de Gastos. Así mismo, en él, se reclasificarán en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza. Las secciones y los órganos presupuestales del nivel departamental podrán, mediante el Decreto de Liquidación, hacer distribuciones y modificaciones en el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones aprobado por la Asamblea Departamental, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal (la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento, y la Gobernación Departamental) ni cambiar la cuantía aprobada para cada uno de los niveles de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo segundo.

ARTÍCULO 26°: En el Decreto de Liquidación se realizará la inclusión de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET). Esto implica que el Gobierno Departamental incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al Ingreso y el gasto, de acuerdo con la Resolución 3832 de 18 de octubre de 2019 Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y la Resolución 2662 del 23 de octubre de 2023 por la cual

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

se actualizan los anexos, y aquellas posteriores que las modifiquen o adicionen, expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 27°: Se faculta al Gobernador para realizar por Decreto las correcciones, aclaraciones, y modificaciones de leyenda, que surjan de nivel nacional.

ARTÍCULO 28°: Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer la forma de cubrir los créditos, bien sea directamente, por delegación, anticipo o avance.

ARTÍCULO 29°: Afectación del Presupuesto: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a ese mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

ARTÍCULO 30°: No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituida la respectiva apropiación presupuestal, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTÍCULO 31°: En el presupuesto de gastos solo podrán incluirse apropiaciones que correspondan a:

- Créditos legalmente contraídos.
- Gastos decretados conforme a la ley.
- Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales.

ARTÍCULO 32°: Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

ARTÍCULO 33°: En la aplicación del inciso 2° del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 para realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia fiscal que inicia en el evento que al cierre de la vigencia fiscal que finaliza se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos u otro proceso de selección del contratista que haya cumplido con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se realice en la vigencia fiscal que inicia, se ajustará el presupuesto que inicia según se aplique lo que establece la Ley 2200 de 2022 (el régimen político y administrativo que rige a los departamentos) o la Ordenanza 001 de 1997 (el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental); luego se emitirá un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal

7

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

(CDP) en reemplazo del CDP original con el cual se realizó el proceso de selección del contratista y se procederá a realizar el correspondiente registro presupuestal.

ARTÍCULO 34°: La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y recibido el documento idóneo debidamente autorizado y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

En general, se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

De las Vigencias Futuras

ARTÍCULO 35°: Las Vigencias Futuras son un instrumento presupuestal que le permite al Departamento la asunción de compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras, evitando la constitución de reservas presupuestales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

ARTÍCULO 36°: Las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por la Asamblea Departamental que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó. Cuando se requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por la Asamblea Departamental requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, el Gobierno Departamental requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante la Asamblea Departamental la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá la reprogramación de los cupos anuales autorizados por la Asamblea Departamental, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo del Gobierno Departamental, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

reprogramación de vigencias futuras. Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con la autorización previa de la Asamblea Departamental, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas lo exijan.

ARTÍCULO 37°: En armonía con el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Así también, cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, se podrá solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 38°: Para la sustitución de Certificados de Disponibilidad Presupuestal por autorización de Vigencias Futuras se procederá en armonía con el parágrafo 1 del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público: la disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previa a la adjudicación y/o celebración del contrato. Para tal efecto, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificarán la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de Vigencias Futuras, por lo que las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento por la Asamblea Departamental.

Pasivos Exigibles y Vigencias Expiradas

ARTÍCULO 39°: El concepto "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" es la manera de pagar obligaciones adquiridas legalmente en vigencias anteriores. Se podrán hacer pagos sustentados en este concepto ante cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente y que, por no estar sometida a litigio alguno, no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.
- b. Cuando no se hubiere realizado el pago pese a haberse constituido oportunamente la Reserva presupuestal o la Cuenta por Pagar en los términos del artículo 78 la ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

8

“Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025”.

- c. Cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal de la vigencia originaria.

En cualquiera de estos tres casos se procederá a realizar el pago a través del rubro presupuestal del correspondiente gasto de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia 2025. En caso de que no exista rubro en el presupuesto de la vigencia 2025, deberá ser creado en el catálogo del presupuesto departamental mediante una modificación presupuestal, sea Traslado o Adición, para acreditar la apropiación. Para la modificación presupuestal, según se requiera, se ajustará el presupuesto por Ordenanza o por Decreto, de acuerdo con lo establece la Ley 2200 de 2022 (el régimen político y administrativo que rige a los departamentos) o la Ordenanza 001 de 1997 (el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental);

Al momento de generarse el Registro Presupuestal, en el texto del Objeto del Registro Presupuestal debe colocarse la frase "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", y a continuación la información pertinente del pago.

En todo caso, el gobierno departamental certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo mediante acto administrativo.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos legales exigidos ni cuando los gastos se configuren como hechos cumplidos.

La Ejecución del Presupuesto

ARTÍCULO 40°: La propuesta de modificación a las plantas de personal ante la Asamblea Departamental requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
- Efectos sobre los Gastos de Inversión
- Concepto previo de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.

Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina. Por planilla se podrán pagar los jornales, órdenes de servicios de los obreros del Departamento.

ARTÍCULO 41°: Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

ARTÍCULO 42°: Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 43°: Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios sólo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 44°: La Secretaría de Hacienda, como regla general, deberá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un solo contrato. No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: gastos de nómina, servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos, previa justificación.

ARTÍCULO 45°: Toda solicitud de Disponibilidad Presupuestal que afecte proyectos de inversión deberá estar amparada en una certificación de proyecto expedida por el Banco de Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 46°: Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el mes de diciembre de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2025.

PARÁGRAFO: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 47°: Excedentes presupuestales. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los gastos de funcionamiento de la Contraloría Departamental y de la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento, antes de finalizar los cuatro primeros meses del año 2025.

ARTÍCULO 48°: Se autoriza a la Administración Departamental a expedir los actos y efectuar los movimientos presupuestales necesarios, para garantizar el pago del incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional al Gobernador y demás servidores públicos departamentales.

Del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Banco de Proyectos

9

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

ARTÍCULO 49°: Proyectos de Inversión: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

- Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios
- Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.
- Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
- Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

ARTÍCULO 50°: Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan.

ARTÍCULO 51°: Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además, debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará la Secretaría de Planeación Departamental y en el Plan Departamental de Desarrollo.

ARTÍCULO 52°: Banco de Proyectos de Inversión Departamental. Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

ARTÍCULO 53°: Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

PARÁGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 54°: La Secretaría de Planeación Departamental elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse, así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

PARÁGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de pre inversión, inversión o ejecución.

ARTÍCULO 55°: La Secretaría de Planeación Departamental establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos, así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

ARTÍCULO 56°: Red Departamental de Banco de Proyectos. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar. Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

ARTÍCULO 57°: Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- **Evaluación técnica:** Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.
- **Evaluación económica:** Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.
- **Evaluación social:** Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designe.

ARTÍCULO 58°: Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTÍCULO 59°: El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 60°: El organismo que cumpla la función de control técnico revisará el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá a la Secretaría de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social. En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe la Secretaría de Planeación Departamental podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y del municipio de donde sean originarios los proyectos.

10

“Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025”.

PARÁGRAFO: De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, la Secretaría de Planeación Departamental lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

ARTÍCULO 61°: Las instancias de control técnico serán las siguientes:

- Los proyectos originados en el municipio serán revisados por las Secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.
- Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaría o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas.
- Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente de la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 62°: En el caso de que se hayan contemplado varios proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, la Secretaría de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

ARTÍCULO 63°: Con el fin de prestar asistencia técnica al municipio que no esté en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 64°: En los casos en que la Secretaría de Planeación Departamental no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades nacionales según el sector.

ARTÍCULO 65°: En cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre la Secretaría de Planeación Departamental y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 66°: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 67°: Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARÁGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

ARTÍCULO 68°: Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte de la Secretaría de Planeación Departamental cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

PARÁGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTÍCULO 69°: Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y el municipio podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

ARTÍCULO 70°: Control de Ejecución. La Secretaría de Planeación Departamental solicitará la información de la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión a cada Secretaría o dependencia responsable para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

De las Facultades para Contratar

ARTÍCULO 71°: La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley; lo mismo aplica para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento. Por tanto, el Gobernador, el Contralor Departamental y el presidente de la Asamblea Departamental tendrán la capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto a nombre de la sección de la cual hacen parte, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. Así la Contraloría General del Departamento y la Asamblea Departamental gozarán de independencia y autonomía para administrar los recursos de sus presupuestos conforme lo establece la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 72°: El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias; así mismo podrá delegar facultades en funcionarios del nivel directivo, que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 73°: De acuerdo con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador solo deberá contar con la autorización explícita por parte de la Asamblea Departamental para

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes.

ARTÍCULO 74°: Los contratos que celebren la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se regirán en un todo por las normas legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 75°: Las comisiones de la Asamblea Departamental velaran por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 76°: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).



PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente



WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintinueve (29) de octubre de Dos mil Veinticuatro (2024),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día cuatro (04) de noviembre de Dos mil Veinticuatro (2024),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 017 del 5 de noviembre de 2024.**


WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

ANEXO 1

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

De acuerdo con la asignación de recursos para las asambleas departamentales establecida en los artículos 8° y 28° de la Ley 617 de 2000, se desglosan los siguientes gastos de funcionamiento globales de acuerdo con las asignaciones legales como se ve a continuación:

OBJETO DE GASTO	ICLD	Rec. SGP	Rec. Otros	TOTAL
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4,585,692,500	\$ 0	\$ 0	\$ 4,585,692,500
Remuneración de los Diputados	\$ 2,384,714,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,384,714,000
Prestaciones Sociales de los Diputados	\$ 1,729,800,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,729,800,000
Gastos de Funcionamiento	\$ 591,178,500	\$ 0	\$ 0	\$ 591,178,500

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

ANEXO 2

FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

El límite de gastos previsto en el artículo 9 de la ley 617 de 2000 (modificada por la Ley 1151 de 2007) para los presupuestos de las contralorías departamentales será el porcentaje de ICLD correspondiente al año 2001, el más el 0.2% que corresponde a las cuotas de fiscalización de los demás entes auditados, por lo cual se asignan los siguientes montos para gastos de funcionamiento de acuerdo con las fuentes de financiación asignadas así:

OBJETO DE GASTO	ICLD	Rec. SGP	Rec. Otros	TOTAL
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 9,666,627,000	\$ 0	\$ 0	\$ 9,666,627,000
... financiado con ICLD	\$ 9,581,137,000	\$ 0	\$ 0	\$ 9,581,137,000
... financiado con Cuotas de Fiscalización	\$ 85,490,000	\$ 0	\$ 0	\$ 85,490,000

“Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025”.

ANEXO 3

PLAN DE INVERSIONES GOBERNACION

De acuerdo con el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2025, la siguiente es la lista de los proyectos financiados:

SECRETARÍA AGRICULTURA Y PESCA	\$ 8,001,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 8,001,000,000
2024002880073 - FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PESQUERO PARA EL ACCESO A MERCADOS Y SEGURIDAD EN SAN ANDRÉS	\$ 600,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 600,000,000
2024002880086 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y USO EFICIENTE DEL SUELO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 1,033,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,033,000,000
2024002880087 - FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA MARINO COSTERA Y EL USO SOSTENIBLE DEL MARITORIO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PESCA Y EL DESARROLLO ACUÍCOLA DE SAN ANDRÉS	\$ 1,368,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,368,000,000
2024000000258 - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA TIPO GRANJA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS ISLA	\$ 5,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 5,000,000,000
SECRETARÍA DE CULTURA	\$ 7,236,000,000	\$ 287,997,575	\$ 10,000,000,000	\$ 17,523,997,575
2024002880003 - APOYO AL DESARROLLO DE HABILIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS CIUDADANAS SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	\$ 1,474,402,425	\$ 287,997,575	\$ 0	\$ 1,762,400,000
2024002880004 - APORTES A PENSIÓN DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DE BENEFICIO ECONÓMICO PERIÓDICO - BEPS SAN ANDRÉS	\$ 123,600,000	\$ 0	\$ 0	\$ 123,600,000
2024002880005 - RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL EN SAN ANDRÉS	\$ 800,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 800,000,000
2024002880006 - RECUPERACIÓN, CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS	\$ 4,037,997,575	\$ 0	\$ 0	\$ 4,037,997,575
2024002880007 - FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICO DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS	\$ 800,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 800,000,000
2024002880066 - CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE SAN ANDRÉS	\$ 0	\$ 0	\$ 10,000,000,000	\$ 10,000,000,000
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 34,366,000,000	\$ 383,996,766	\$ 0	\$ 34,749,996,766
2020002880112 - ACTUALIZACION, CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES	\$ 25,500,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 25,500,000,000
2024002880039 - APOYO A LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS LIGAS, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS EN SAN ANDRÉS	\$ 1,400,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,400,000,000
2024002880040 - GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN CIUDADANA EN SAN ANDRÉS	\$ 3,750,000,000	\$ 100,000,000	\$ 0	\$ 3,850,000,000
2024002880041 - DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA EN SAN ANDRÉS	\$ 1,400,000,000	\$ 100,000,000	\$ 0	\$ 1,500,000,000
2024002880045 - APOYO AL MEJORAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LOS PROCESOS DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS SAN ANDRÉS	\$ 2,316,000,000	\$ 183,996,766	\$ 0	\$ 2,499,996,766

“Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 14,270,701,153	\$ 3,369,086,840	\$ 0	\$ 17,639,787,993
2024002880076 - APOYO Y ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN SAN ANDRÉS	\$ 559,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 559,000,000
2024002880078 - FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, FAMILIA Y CUIDADORES DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	\$ 693,722,153	\$ 0	\$ 0	\$ 693,722,153
2024002880079 - APOYO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SAN ANDRÉS	\$ 1,419,086,850	\$ 0	\$ 0	\$ 1,419,086,850
2024002880081 - APOYO INTEGRAL A PADRES Y/O CUIDADORES DE MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD FRENTE A LA VIOLENCIA SAN ANDRÉS	\$ 700,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 700,000,000
2024002880088 - APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS HABITANTES DE Y EN CALLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	\$ 690,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 690,000,000
2024002880102 - SERVICIO DE TRANSPORTE DIFERENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SUS CUIDADORES S	\$ 400,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 400,000,000
2024002880110 - IMPLEMENTACIÓN DE LOS ENCUENTROS RECREATIVOS Y CULTURALES PARA LOS ADULTO MAYOR NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR SAN ANDRÉS	\$ 500,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 500,000,000
2024002880137 - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNIDADES DE BIENESTAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRÉS	\$ 3,967,892,160	\$ 3,369,086,840	\$ 0	\$ 7,336,979,000
2024002880138 - APOYO Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS RENTA CIUDADANA Y RENTA JOVEN EN ARTICULACION CON EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL SAN ANSRES	\$ 399,999,990	\$ 0	\$ 0	\$ 399,999,990
2024002880139 - SERVICIO DE CUIDADO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SUS CUIDADORES SAN ANDRES	\$ 1,400,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,400,000,000
2020002880009 - FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS	\$ 3,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 3,000,000,000
2024002880117 - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS CENTROS DÍA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO, SAN LUIS Y LA LOMA EN SAN ANDRÉS	\$ 541,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 541,000,000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 32,100,000,000	\$ 48,276,100,000	\$ 2,813,960,000	\$ 83,190,060,000
2024002880001 - CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HUB DE INNOVACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO EN SAN ANDRÉS	\$ 5,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 5,000,000,000
2024002880080 - FORTALECIMIENTO DE LA CASA LÚDICA DEL COVE SAN ANDRES	\$ 300,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 300,000,000
2024002880084 - FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES	\$ 2,300,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,300,000,000
2024002880089 - FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y ACTIVIDADES EN LA LUDOTECA NAVES CHILLS DE SAN ANDRES	\$ 350,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 350,000,000
2024002880090 - FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN INICIAL EN SAN ANDRES	\$ 285,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 285,000,000
2024002880104 - FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS INTEGRALES EN SAN ANDRES	\$ 3,500,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 3,500,000,000
2024002880109 - MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES EN SAN ANDRES.	\$ 1,175,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,175,000,000
2024002880111 - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DOCENTES Y PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	\$ 370,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 370,000,000

“Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025”.

2024002880113 - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN ANDRES	\$ 650,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 650,000,000
2024002880130 - DESARROLLO DE LAS CELEBRACIONES DE EFEMÉRIDES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	\$ 670,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 670,000,000
2024002880131 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA CONTRIBUIR AL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR EN LAS ISLAS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 15,000,000,000	\$ 463,500,000	\$ 2,813,960,000	\$ 18,277,460,000
2024002880134 - FORTALECIMIENTO A LA GRATUIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	\$ 2,500,000,000	\$ 47,812,600,000	\$ 0	\$ 50,312,600,000
SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRE	\$ 4,971,002,249	\$ 0	\$ 0	\$ 4,971,002,249
2024002880043 - APOYO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRE O DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SAN ANDRÉS	\$ 2,812,141,454	\$ 0	\$ 0	\$ 2,812,141,454
2024002880044 - FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DE SAN ANDRÉS CON EL EQUIPAMIENTO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE SAN ANDRÉS	\$ 902,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 902,000,000
2024002880049 - CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE RIESGO Y REACCIÓN ANTE FENOMENOS NATURALES, SAN ANDRES	\$ 1,256,860,795	\$ 0	\$ 0	\$ 1,256,860,795

SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 5,000,000,000	\$ 201,000,000	\$ 1,000,000	\$ 5,202,000,000
2024002880023 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS A FIN DE ADQUIRIR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, TÉCNICAS Y PRÁCTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, HISTORIA, PRACTICAS TRADICIONALES Y COSTUMBRES SAN ANDRÉS	\$ 400,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 400,000,000
2024002880024 - GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	\$ 400,000,000	\$ 55,000,000	\$ 1,000,000	\$ 456,000,000
2024002880025 - FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD ÉTNICA RAIZAL DE SAN ANDRÉS PARA EL RECONOCIMIENTO SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL ACOMPAÑÁNDOLOS EN SUS PROCESOS ORGANIZATIVOS PROPIOS- SAN ANDRÉS	\$ 400,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 400,000,000
2024002880026 - FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNAL EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 300,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 300,000,000
2024002880027 - APOYO, FOMENTO Y DESARROLLO DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES PARA AVANZAR EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 500,000,000	\$ 138,000,000	\$ 0	\$ 638,000,000
2024002880035 - DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES, ACADÉMICOS Y ARTÍSTICOS QUE PROMUEVAN Y FORTALEZCAN LAS PRÁCTICAS RELIGIOSAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 400,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 400,000,000
2024002880036 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y DEMOCRÁTICOS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 500,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 500,000,000
2024002880037 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DED CAPACIDADES CIUDADANAS PARA EL CONTRO SOCIAL, FISCAL Y PARTICIPATIVO EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.	\$ 230,000,000	\$ 8,000,000	\$ 0	\$ 238,000,000

“Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025”.

2024002880038 - DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA INTEGRACIÓN Y CONTACTOS DEL PUEBLO RAIZAL Y EL ARCHIPIÉLAGO CON LOS TERRITORIOS Y PUEBLOS DEL GRAN CARIBE Y DE LA COSTA CARIBE CENTROAMERICANA. SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	\$ 1,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,000,000,000
2024002880128 - FORTALECIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	\$ 500,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 500,000,000
2024002880129 - FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNALES PARA MEJORAR SU GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	\$ 370,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 370,000,000
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 16,000,000,000	\$ 0	\$ 6,237,723,428	\$ 22,237,723,428
2020002880046 - RECONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIA PRINCIPAL DEL SECTOR LA LOMA EN SAN ANDRÉS	\$ 3,500,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 3,500,000,000
2020002880048 - RECONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLAS, CARIBE SAN ANDRÉS	\$ 8,500,000,000	\$ 0	\$ 6,237,723,428	\$ 14,737,723,428
2020002880050 - CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN ANDRÉS	\$ 2,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,000,000,000
2020002880070 - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS EN BARRIOS O SECTORES EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS. SAN ANDRÉS	\$ 2,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,000,000,000
SECRETARÍA DE JUVENTUD	\$ 2,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,000,000,000
2024002880002 - FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS SOCIALES Y DE LA POLÍTICA PUBLICA PARA AVANZAR HACIA EL MEJORAMIENTO DE OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES ISLEÑOS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 2,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,000,000,000
SECRETARÍA DE LA MUJER	\$ 2,000,000,000	\$ 188,935,486	\$ 0	\$ 2,188,935,486
2024002880050 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA CASA PARA AL DIGNIDAD DE LA MUJER EN SAN ANDRÉS	\$ 510,418,023	\$ 138,000,000	\$ 0	\$ 648,418,023
2024002880051 - DESARROLLO DEL EMPODERAMIENTO, EQUIDAD Y AUTONOMIA DE LAS MUJERES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 561,400,000	\$ 0	\$ 0	\$ 561,400,000
2024002880052 - GENERACIÓN DE ENTORNOS FAVORABLES PARA LA POBLACIÓN DIVERSA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, SAN ANDRÉS	\$ 928,181,977	\$ 50,935,486	\$ 0	\$ 979,117,463
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	\$ 5,141,286,579	\$ 0	\$ 400,000,000	\$ 5,541,286,579
2024002880022 - FORTALECIMIENTO OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD VEHICULAR EN SAN ANDRÉS	\$ 5,141,286,579	\$ 0	\$ 400,000,000	\$ 5,541,286,579
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	\$ 4,060,000,000	\$ 47,233,871	\$ 45,584,000,000	\$ 49,691,233,871
2024002880133 - ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SIG- PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS	\$ 127,300,000	\$ 0	\$ 0	\$ 127,300,000
2024002880015 - ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN EN SAN ANDRÉS	\$ 142,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 142,000,000
2024002880016 - DESARROLLO, ANÁLISIS Y FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA LABORAL EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 101,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 101,000,000

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

2024002880018 - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SIT) EN SAN ANDRÉS	\$ 629,620,000	\$ 0	\$ 0	\$ 629,620,000
2024002880020 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELEVANTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	\$ 465,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 465,000,000
2024002880021 - FORTALECIMIENTO EN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN SAN ANDRÉS	\$ 454,800,000	\$ 0	\$ 0	\$ 454,800,000
2024002880033 - OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS	\$ 358,000,000	\$ 47,233,871	\$ 0	\$ 405,233,871
2024002880034 - MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS FAMILIAS ISLEÑAS EN SAN ANDRÉS	\$ 0	\$ 0	\$ 45,584,000,000	\$ 45,584,000,000
2024002880054 - DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE SAN ANDRÉS	\$ 114,500,000	\$ 0	\$ 0	\$ 114,500,000
2024002880068 - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) EN SAN ANDRÉS	\$ 487,540,000	\$ 0	\$ 0	\$ 487,540,000
2024002880075 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ADOPTANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	\$ 970,740,000	\$ 0	\$ 0	\$ 970,740,000
2024002880083 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA APALANCAR LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 209,500,000	\$ 0	\$ 0	\$ 209,500,000
SECRETARÍA DE SALUD	\$ 14,644,440,000	\$ 25,029,000,000	\$ 35,002,720,000	\$ 74,676,160,000
2024002880063 - PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN EN LA INCIDENCIA DE EVENTOS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	\$ 50,000,000	\$ 250,000,000	\$ 220,000,000	\$ 520,000,000
2024002880064 - IMPLEMENTACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	\$ 90,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 90,000,000
2024002880067 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 900,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 900,000,000
2024002880070 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD LABORAL PARA INTERVENCIÓN DEL ENTORNO DE TRABAJO Y ABORDAJE INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	\$ 295,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 295,000,000
2024002880071 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVO, Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS	\$ 100,000,000	\$ 290,000,000	\$ 0	\$ 390,000,000
2024002880072 - FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	\$ 120,000,000	\$ 490,000,000	\$ 0	\$ 610,000,000
2024002880091 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.	\$ 0	\$ 10,300,000,000	\$ 34,762,720,000	\$ 45,062,720,000
2024002880092 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 180,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 180,000,000

“Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025”.

	2024	2025	2026	2027
2024002880093 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 145,000,000	\$ 300,000,000	\$ 0	\$ 445,000,000
2024002880094 - FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD EN SALUD PUBLICA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	\$ 1,580,640,000	\$ 421,600,000	\$ 0	\$ 2,002,240,000
2024002880095 - MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA SALUD HUMANA Y AMBIENTAL EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.	\$ 170,000,000	\$ 350,000,000	\$ 0	\$ 520,000,000
2024002880096 - FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 320,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 320,000,000
2024002880097 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN PRO DE LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 160,000,000	\$ 580,000,000	\$ 0	\$ 740,000,000
2024002880098 - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y LAS ZONOSIS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 20,000,000	\$ 250,000,000	\$ 0	\$ 270,000,000
2024002880099 - FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS	\$ 650,000,000	\$ 11,330,000,000	\$ 0	\$ 11,980,000,000
2024002880100 - PREVENCIÓN DISMINUIR LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES PREVENIBLES POR VACUNAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	\$ 215,000,000	\$ 260,000,000	\$ 0	\$ 475,000,000
2024002880101 - FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS EVENTOS DE INTERÉS DE SALUD PÚBLICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 1,370,000,000	\$ 207,400,000	\$ 0	\$ 1,577,400,000
2024002880105 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN EN POBLACIÓN CON CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ENFOQUE DE GENERO DIFERENCIAL SAN ANDRÉS	\$ 150,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 150,000,000
2024002880106 - FORTALECIMIENTO DE UN ESQUEMA EN SALUD CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACIONES VULNERABLES (ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DISCAPACIDAD Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO) SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 525,000,000	\$ 0	\$ 20,000,000	\$ 545,000,000
2024002880107 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL SECTOR SALUD DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.	\$ 7,603,800,000	\$ 0	\$ 0	\$ 7,603,800,000
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$ 6,700,530,000	\$ 0	\$ 256,000,000	\$ 6,956,530,000
2024002880056 - CONSOLIDACIÓN DE LOS ESCENARIOS Y ESPACIOS DE JUSTICIA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 722,727,860	\$ 0	\$ 0	\$ 722,727,860
2024002880057 - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONSET, DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 1,700,530,000	\$ 0	\$ 256,000,000	\$ 1,956,530,000
2024002880058 - DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS HACIA EL AVANCE EN LA BÚSQUEDA DE UN ENTORNO PACÍFICO, LEGAL Y EN ARMONÍA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 500,788,365	\$ 0	\$ 0	\$ 500,788,365
2024002880059 - FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA FUERZA PÚBLICA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 800,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 800,000,000

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025".

2024002880060 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL TERRITORIO INSULAR DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 290,054,888	\$ 0	\$ 0	\$ 290,054,888
2024002880061 - IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA 24 HORAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PERMANENTE DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 590,296,610	\$ 0	\$ 0	\$ 590,296,610
2024002880062 - HUMANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BRINDADOS HACIA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 1,100,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,100,000,000
2024002880074 - CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 996,132,277	\$ 0	\$ 0	\$ 996,132,277
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	\$ 25,657,863,000	\$ 6,489,000,000	\$ 0	\$ 32,146,863,000
2024002880114 - OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS CEMENTERIOS Y LA MORGUE UBICADO EN EL HARMONY HALL HILL DE MANERA SOSTENIBLE Y RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE EN SAN ANDRÉS	\$ 209,444,400	\$ 0	\$ 0	\$ 209,444,400
2024002880115 - FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y LA TOMA DE DECISIONES SOPORTADAS EN INFORMACION Y CONOCIMIENTO SAN ANDRÉS	\$ 1,025,404,453	\$ 0	\$ 0	\$ 1,025,404,453
2024002880116 - OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SAN ANDRÉS	\$ 9,979,151,147	\$ 0	\$ 0	\$ 9,979,151,147
2024002880119 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN SAN ANDRÉS	\$ 8,172,000,000	\$ 6,489,000,000	\$ 0	\$ 14,661,000,000
2024002880135 - PRESTACIÓN DE SERVICIO HACIA LA PROTECCIÓN ANIMAL EN SAN ANDRÉS	\$ 2,608,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,608,000,000
2022002880005 - ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERES AMBIENTAL E HIDRICO EN SAN ANDRÉS	\$ 3,663,863,000	\$ 0	\$ 0	\$ 3,663,863,000
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TICS	\$ 2,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,000,000,000
2024002880009 - DESARROLLO DE LA CULTURA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE PROYECTOS TIC EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 868,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 868,000,000
2024002880010 - ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA PLANEACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 200,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 200,000,000
2024002880011 - MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DIGITALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 350,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 350,000,000
2024002880012 - INCREMENTO DE LA CONECTIVIDAD FIJA Y MÓVIL EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 582,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 582,000,000
SECRETARÍA DE TURISMO	\$ 16,999,400,000	\$ 0	\$ 0	\$ 16,999,400,000
2020002880059 - CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS Y SITIOS DE INTERÉS TURISTICO EN SAN ANDRÉS	\$ 11,999,400,000	\$ 0	\$ 0	\$ 11,999,400,000
2024002880028 - FORTALECIMIENTO DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNA) EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 200,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 200,000,000
2024002880029 - CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DEL ARCHIPIÉLAGO	\$ 100,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 100,000,000

“Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025”.

2024002880030 - FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD TURÍSTICA A TRAVÉS DEL CONTROL, PREVENCIÓN Y VIGILANDIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	\$ 2,100,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,100,000,000
2024002880031 - CONSOLIDACIÓN DE MANERA INTEGRAL EL TURISMO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 600,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 600,000,000
2024002880032 - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS E INICIATIVAS DE PROMOCIÓN PARA FORTALECER LA POSICIÓN COMPETITIVA DEL DESTINO EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 1,300,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,300,000,000
2024002880132 - TERRITORIAL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES, PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DE PLAYAS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 700,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 700,000,000
SECRETARÍA GENERAL	\$ 8,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 8,000,000,000
2020002880057 - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	\$ 3,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 3,000,000,000
2024002880120 - FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y EL CAPITAL HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS	\$ 5,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 5,000,000,000

OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE	\$ 5,362,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 5,362,000,000
2024002880017 - CONTROL Y REGULACIÓN POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA	\$ 4,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 4,000,000,000
2024002880019 - IMPLEMENTACION DEL FONDO DE CAPACITACIÓN LABORAR FONCAP PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 1,362,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 1,362,000,000
OFICINA DE PRENSA	\$ 4,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 4,000,000,000
2024002880013 - PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 2,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,000,000,000
2024002880014 - DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 2,000,000,000	\$ 0	\$ 0	\$ 2,000,000,000
TOTAL, PROYECTOS DE INVERSIONES	\$ 218,510,222,981	\$ 84,272,350,538	\$ 88,087,680,000	\$ 390,870,253,519



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 017 DE 2024** "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025",

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 06 de noviembre de 2024, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 13 de noviembre de 2024.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

 **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECIBIDO
FECHA: 14-11-2024
HORA: 3:22 pm
FIRMA: Walrick Escobar

